

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0004

GALO DAVID MORALES REVELO
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC*

será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)”;*

Que, el artículo 66 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)”;*

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *“ 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;*

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, en su calidad de Máxima Autoridad Institucional delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional: *“a) Aprobar, autorizar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y sus reformas, así como, disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente, previo el conocimiento (por los medios institucionales) de la Máxima Autoridad; (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0001 de 14 de enero de 2026, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026.
- Que,** mediante Acción de Personal No. 036 de 08 de enero de 2026, que rige a partir del 08 de enero de 2026, se otorgó un Nombramiento Provisional de Nivel Jerárquico Superior, para que desempeñe las funciones de Intendente General de Desarrollo Organizacional a Morales Revelo Galo David;
- Que,** el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2026-0078 de 26 de febrero de 2026 y Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2026-0095 de 11 de marzo de 2026, dirigidos al Intendente General de Desarrollo Organizacional e Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, respectivamente, solicitó la inclusión y/o financiamiento en el Plan Operativo Anual (POA) 2026 y remitir la certificación POA de la actividad: *“Contratación de Garantía y Soporte Técnico para los Equipos UPS Power Computer de la SEPS.”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0217 de 13 de marzo de 2026, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 99, correspondiente a la actividad *“Contratación de Garantía y Soporte Técnico para los Equipos UPS Power Computer de la SEPS”*;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2026-0112 de 18 de marzo de 2026, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo pertinente, manifiesta y solicita, al Intendente General de Desarrollo Organizacional: *“(...) Con los antecedentes expuestos, mediante el presente pongo en su conocimiento las justificaciones que sustentan la solicitud de reforma al Plan Anual de Contrataciones, respecto al proceso para la CONTRATACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS UPS POWER COMPUTER DE LA SEPS. **Justificación técnica:** La prestación del servicio de garantía y soporte técnico los equipos de UPS POWER COMPUTER requiere conocimientos especializados, certificaciones técnicas y el uso de repuestos originales, condiciones que solo pueden ser garantizadas por un proveedor autorizado por el fabricante. En el territorio nacional existe un único representante autorizado de la marca Power Computer, habilitado para brindar soporte técnico especializado, mantener la garantía del fabricante y suministrar repuestos originales, siendo necesario un proceso de*

contratación mediante Régimen Especial – Proveedor único con código CPC 831600111. La ejecución de esta contratación permitirá: - Mantenimiento preventivo y correctivo conforme a estándares del fabricante. - Prolongación de la vida útil de los equipos UPS POWER COMPUTER. - Reducción de costos asociados a interrupciones de servicios críticos. - Eliminación de gastos adicionales derivados de reparaciones incorrectas o pérdida de garantía. La inclusión de este proceso en el PAC se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la continuidad operativa de estos equipos, así como en el hecho de que, a la fecha, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, la cual no existía al momento de la formulación inicial del PAC, haciendo necesaria su incorporación mediante la presente reforma.

Justificación económica: *Considerando la necesidad institucional y que esta contratación no fue contemplada inicialmente en el PAC debido a la falta de asignación presupuestaria, mediante memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2026-0078 de fecha 26 de febrero de 2026, se solicitó la reforma al Plan Operativo Anual 2026 con el fin de incluir y financiar la actividad CONTRATACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS UPS POWER COMPUTER DE LA SEPS. En este contexto, mediante memorando de fecha No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0217 13 de marzo de 2026, se notificó a esta Intendencia que la modificación presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS UPS POWER COMPUTER DE LA SEPS” fue aprobada en el sistema correspondiente y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA), con presupuesto asignado, conforme consta en la Certificación POA No. 99, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **Solicitud** Por las razones indicadas, se solicita la reforma al PAC 2026, incorporando la contratación denominada “CONTRATACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS UPS POWER COMPUTER DE LA SEPS”, a ser ejecutada en el primer cuatrimestre del presente año, mediante el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único, con código CPC 831600111 por un monto de \$10.867,08 más IVA. (...);*

Que, el 19 de marzo de 2026, en atención a la delegación conferida mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 y previo a la aprobación, autorización y suscripción de la presente Resolución, se puso en conocimiento de la Máxima Autoridad, a través de los medios institucionales correspondientes, el contenido de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026.

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 (primera reforma), incorporando la contratación que se detalla a continuación:

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
831600111	Contratación de garantía y soporte técnico para los equipos Ups Power Computer de la SEPS	Régimen Especial – Proveedor Único	\$ 10.867,08	I

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

GALO DAVID MORALES REVELO
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		20-03-2026
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		20-03-2026
Revisado por:	Carlos Andrés Viera Román		20-03-2026